

Las experiencias de las administraciones tributarias con énfasis en la utilización de las redes sociales e inteligencia artificial

The experiences of tax administrations with emphasis on the use of social networks and artificial intelligence

Ko`â tembiapo ohasava`eku ikatuhaguaicha pe admistrasion trivutaria oreko pe tape mba`éichapa ojeipuruva`erâ umi redes sociales pe marangatu arttificial rupive

Pedro Javier Ramírez Alonso* <https://orcid.org/0000-0002-0953-8048>

Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa (FOTRIEM). Asunción, Paraguay

Como citar:

Ramírez Alonso, P. J. (2022). Las experiencias de las administraciones tributarias con énfasis en la utilización de las redes sociales e inteligencia artificial. *Revista de ciencias empresariales, tributarias, comerciales y administrativa*, 1(2), 246-269. <https://doi.org/10.58287/rcfotriem-1-2-2022-24>

Resumen

Las redes sociales han marcado un hito en materia de difusión masiva, debido a su alcance, características e impacto en la sociedad actual, esta característica no ha pasado desapercibida por parte de las Administraciones Tributarias, las cuales ven como una oportunidad la información que se genera en este medio, aunque en algunos países no se ha estandarizado en los procesos la incorporación de las Técnicas de Información y Tecnología, incorpora tendencias en el análisis de los datos que transitan por estas redes, a través de la Big Data y la Inteligencia Artificial. El objetivo general de esta investigación consiste en analizar las experiencias de las Administraciones Tributarias con énfasis en la utilización de las redes sociales e inteligencia artificial. El autor concluye que a medida que evoluciona la tecnología, así lo hacen las herramientas empleadas por las AATT en aras de incrementar los procedimientos de verificación y fiscalización a través del uso de estas, asimismo, la recogida de información se genera de fuentes primarias y secundarias, conforme a su origen se pueden distinguir en propias de la administración y de origen de terceros. En fin, la intención es aplicar Big Data e inteligencia artificial que permita la verificación de estos datos, además, con información generada en las RRSS se complementan los elementos que puedan dar indicios de evasión o elusión, se espera que estas herramientas permitan estimar el comportamiento de los contribuyentes.

Palabras clave: RRSS, AT, AATT, SET, Fiscalización, Evasión, Elusión.

Abstract

Social networks have marked a milestone in terms of mass dissemination, due to its scope, characteristics, and impact today, this characteristic has not gone unnoticed by the Tax Administrations, which see the information generated as an opportunity. In this medium, although in some countries the processes have not been standardized, the incorporation of Information and Technology Techniques incorporates trends in the analysis of the data that transit through these networks, through Big Data and Artificial Intelligence. The general objective of this research is to analyze the experiences of the Tax Administrations with emphasis on the use of social networks and artificial intelligence, to achieve this, a qualitative methodology is proposed, a case study, descriptive and documentary level. The author concludes that as technology evolves, so does the tools used by the Tax Administrations in order to increase the verification and control procedures through the use of these, likewise, the collection of information is generated from primary sources and secondary, according to their origin they can be distinguished as belonging to the administration and origin of third parties, in short, the intention is to apply Big Data and artificial intelligence that allows the verification of this data, in addition, with information generated in the RRSS they are complemented elements that may give indications of evasion or avoidance, it is expected that these tools allow estimating the behavior of taxpayers.

Keywords: RRSS, AT, AATT, SET, Inspection, Evasion, Avoidance.

Ñemombyky

Ko`â marandu digital tuicha oñemomba`e ome`ê rupi umi publikasion ha oguahê rupi opa rupi ha avei maba`éicha ipya`e mba`e ojeikuaakáseva , Ko`áva ohechapa hina Administrasion Trivutaria ha avei ohecha ha omomba`e

Autor correspondiente: cpn.pedroramirez@gmail.com

Recibido: 16/11/2022 Aceptado: 13/12/2022



Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons

maba`eichaitepa oguhê pe marandu opa henda rupi, Oî ambue tetâ rupi ndairaiti ojejapo pe estándar ohechakáva pe proseso upurúva inkorporasion umi TeKnika marandurehegua ha Teknologia , ojeinkorpora umi tendensia ohesay`ijóva umi dato ojehecháva ko`â marandúre pe Big Data rupiva ha avei pe Marangau Artifisial. Ko jehupytyvoirâ rupive ojehechakáse mba`eichapa ojehesa`yíjo pe Administrasion trivutaria pe marandu jeipurúpe ha maba`eichapa péva oguhê opa rupi marangatu artifisial . Haihára omohu`â hembiape he`ivo pe marandu imbaretevo ha oguhêrô opa rupi upéicha ohecha mba`eichaitepa ojeipuru pe teknologia ha pe herramienta ojavóva AATT ha avei ojejavova`erâ umi prosedimieno **ñemyatyrô** ha fiskalisación ojeipuru rupi, Péicha oñemyatypa rire ojejapo pe informasion primaria ha sekundaria , ha upéva ikatu ojehechakuaa adminisrsionpe têra avei ambue avakuéra oipuruvô. Ipahápe ojeipuruva`erâ Big Data ha pe marangatu artifisial ikaúva upéva rupi jahecha ambue datos , Péva rupive oñeme`ê peteî marandu RRSS- pe guarâ . Oñeipyvô umi marandu ikatúva ome`ê umi elemento ha informasion ojejaporô evasión terâ elusión, ojeha`arô ko`â embiape oipurúva umi elemento ha herramiena ikatúpa ohechauka pe komporamiento oguerékóva umi kontrivuyentekuéra.

Ñe`êkuaará: Redes Sociales (RRSS), Administrasion Ttivutaria(AT), Administraciones Trivutarias AATT, Subse-
kreataria Estado Trivutasion rehegaua (SET), Fiskalisacion, Evasion, Elusion

1. Introducción

Alrededor del mundo, las Administraciones Tributarias (AATT) tienen objetivos en común, sin embargo, uno que prevalece a lo largo de los años y de forma constante es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, para ello, han recabado todo tipo de medidas para la concientización de la importancia significativa del pago de los impuestos con la utilización de múltiples datos y diversas fuentes. En la actualidad, el mundo presenta un mayor grado de digitalización, especialmente con la influencia que han tenido las redes sociales, desde un punto de vista específico, ellas han revolucionado la propagación de la información con la ayuda de la Inteligencia Artificial y la Big Data y es por lo que las AATT la utilizan con frecuencia como herramienta, tanto en ámbitos de divulgación, como en recogida de información pública y libremente accesible.

En este sentido, con objetivos estratégicos planteados a corto plazo, las AATT ven a las Redes Sociales (RRSS) como herramientas que pueden permitir establecer hechos imponderables, territorialidad, entre otros elementos de los tributos exigidos por cada país. La Administración Tributaria (AT) de Francia, desde el año 2020 tienen en vigencia la Ley de Finanzas, en la que expresan en su artículo 154 que en carácter experimental pueden “recopilar y explotar mediante tratamiento informático y automatizado... el contenido, libremente accesible en los sitios web de los operadores de plataforma online [...] manifiestamente pública”, esto con el objetivo de encontrar fallas sobre fraudes, e incluso, incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por lo tanto, existen diversas AATT que utilizan las RRSS para la detección de los fraudes fiscales por internet, investigar delitos penales e infracciones susceptibles que den lugar a alguna sanción administrativa en asuntos fiscales o aduanales.

2. Descripción de las fuentes de información empleadas en los procesos de fiscalización por parte del fisco

2.1. Sistema de Intercambio de Información

Es un servicio orientado a instituciones públicas, que permite a los servidores públicos encargados de gestionar los asuntos civiles, verificar en línea la información que necesita, provenientes de sistemas de otras instituciones, así como incorporar dicha información a sus sistemas existentes a

través de mecanismos de integración y consulta.

- **Productor de Datos:** Es la institución conectada al Sistema de Intercambio que publica datos a otras instituciones, previamente acordada entre las partes.
- **Consumidor de Datos:** Es la institución conectada al Sistema de Intercambio que realiza consultas de datos provenientes de otras instituciones (MITIC, s.f.).

Tabla 1. Sistema de Intercambio de Información

Instituciones Conectadas	
Productores	Consumidores
1 Poder Judicial	1 Dirección General del Registro del Estado Civil (Registro Civil - MJ)
2 Ministerio de Hacienda	2 Facultad Politécnica (FPUNA)
3 Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)	3 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)
4 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)	4 Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DI-BEN)
5 Instituto de Previsión Social (IPS)	5 Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
6 Secretaría de la Función Pública (SFP)	6 Secretaría de la Función Pública (SFP)
7 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)	7 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
8 Registro Único Automotor (RUA)	8 Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP)
9 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	9 COPACO
10 Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional	10 Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
11 Ministerio de Justicia (MJ) - Registro del Estado Civil	11 Instituto de Previsión Social (IPS)
12 Dirección General de los Registros Públicos (DGRP - CSJ)	12 Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) ex (SENAVITAT)
13 Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)	13 Contraloría General de la República (CGR)
14 Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	14 Super Intendencia de Bancos (BCP)
15 Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	15 División de Inversiones Extranjeras (BCP)
16 Dirección General de Migraciones (DGM)	16 Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial

17	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	17	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
18	Ministerio de Desarrollo Social (MDS)	18	Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD)
19	Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP - MTESS)	19	Ministro de Desarrollo Social (MDS) ex SAS
20	Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)	20	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
21	Abogacía del Tesoro (Ministerio de Hacienda)	21	Procuraduría General de la República (PGR)
		22	Entidad Binacional de Itaipú
		23	Ministerio de la Mujer (MM)
		24	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
		25	Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)
		26	Dirección Nacional De Aeronáutica Civil (DINAC)
		27	Facultad de Ciencias Médicas (FCM - UNA)
		28	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
		29	Servicio Nacional de Catastro (SNC)
		30	Instituto Nacional de Estadística (INE)
		31	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
		32	Ministerio de la Defensa Pública (MDP)
		33	Centro Nacional de Computación (CNS - UNA)
		34	Ministerio Público (MP).
		35	Unidad Técnica de Gabinete Social (UTGS)
		36	Dirección General de los Registros Públicos (DGRP - CSJ)
		37	Dpto. de Inteligencia de la Subcomandancia de la PN
		38	Dirección de Pensiones no Contributivas (DPNC - MH)
		39	Comando de las Fuerzas Militares - Comando de Operaciones de Defensa interna (CFM - CODI)
		40	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)
		41	Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)

		42	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SE-NACSA)
		43	Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)
		44	Entidad Binacional Yacyreta (EBY)
		45	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
		46	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MIN-NA)
		47	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
		48	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE
		49	Dirección General de Inteligencia Policial (Sistema Bravo).
		50	Viceministerio de Política Criminal del Ministerio de Justicia
		51	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDEREC)
		52	Secretaría Nacional de Cultura (SNC)
		53	Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
		54	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
		55	Banco Nacional de Fomento (BNF)
		56	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
		57	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM)
		58	Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
		59	Municipalidad de Asunción
		60	Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
		61	Ministerio del Interior (MDI)
		61	Ministerio del Interior (MDI)

Fuente: MITIC (s.f.).

2.2. Acceso a información

La información puede originarse en: (I) regímenes de información administrados por la propia administración tributaria, (II) regímenes de información administrados por otras organizaciones de gobierno o terceros obligados a proporcionar información a las administraciones tributarias (III) informaciones específicas que la propia administración tributaria pueda requerir al propio contribuyente, terceros o a otros Estados de manera sistemática y periódica o para atender casos específicos

Según el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT):

Los regímenes de información periódicos, a diferencia de otras fuentes de información, presentan ventajas. Entre ellas, permiten sistematizar la información para utilizarla de manera inteligente y gestionar riesgos de diferentes segmentos de contribuyentes –reduciendo eventualmente los costos de administración y logrando una administración más eficiente de recursos - facilitan la coordinación de intercambios automáticos de información, tanto a nivel interno como a nivel internacional y, de ser posible, la colaboración rutinaria y sistemática a nivel horizontal con otras entidades de control del gobierno. Asimismo, permite diseñar servicios para los contribuyentes, facilitando el cumplimiento y reduciendo sus costos. (p.16)

Ahora bien, en la actualidad las fuentes de información empleadas en los procesos de fiscalización por parte del fisco han evolucionado desde el análisis y cruce de información histórica de múltiples bases de datos, el modelo estadístico que utiliza la AT intenta predecir cuáles empresas son más propensas a evadir el pago de impuestos, dependiendo de su comportamiento histórico medido a través de transacciones, declaraciones tributarias y otros datos. Se plantea vincular toda la información, se identifican patrones de comportamiento similares a los de otras empresas que evadieron impuestos en el pasado, entre otros.

De acuerdo a las líneas de acción de la Administración Tributaria y considerando el marco constitucional y legal, puede considerarse la información relevante de la que puede hacer uso la Administración Tributaria a efectos de cumplir con los fines de su función fiscalizadora, la siguiente:

- a) Información periódica obtenida de las declaraciones de los contribuyentes.
- b) Información de terceros aportada periódicamente.
- c) Información en poder del contribuyente a disposición de la Administración Tributaria.
- d) Información a la que puede acceder la Administración Tributaria en casos específicos (delito tributario, investigación judicial).
- e) Información de otras fuentes a las que puede tener acceso la Administración Tributaria.

Tabla 2. Fuentes de información empleadas en los procesos de fiscalización por parte del fisco

Tipo de información	Definición
Información periódica obtenida de las declaraciones de los contribuyentes	La información más relevante para el control de los contribuyentes es la que estos aportan periódicamente, a través de sus declaraciones. En ellas, los contribuyentes entregan información que refleja principalmente la determinación de la obligación tributaria, así como el tributo a pagar

Información de terceros aportada periódicamente	La Administración Tributaria cuenta con información masiva acerca de grupos de contribuyentes que le permita validar el tributo determinado en la declaración jurada constituye una herramienta que fomenta la declaración voluntaria de todas las obligaciones tributarias de los contribuyentes más adversos al riesgo a ser fiscalizados
Información en poder del contribuyente a disposición de la Administración Tributaria	La información para la fiscalización es la que los contribuyentes deben preparar y mantener en su domicilio fiscal. Tal información usualmente es requerida en dos circunstancias. Primero, en los casos en que se selecciona a determinado contribuyente para ser fiscalizado porque presenta indicios de no cumplir con sus obligaciones tributarias.
Información a la que puede acceder la Administración Tributaria en casos específicos (delito tributario, investigación judicial);	La Administración Tributaria para el ejercicio de sus facultades de fiscalización, lo constituye la no divulgación de información de carácter confidencial, el secreto bancario y la reserva tributaria. Como excepción a tales limitaciones, restrictiva y motivadamente la Administración Tributaria se encuentra facultada para requerir información confidencial en los casos que exista una investigación de delito tributario o una investigación judicial por delitos económicos u otros.
Información de otras fuentes a las que puede tener acceso la Administración Tributaria	La AT también tiene la opción de recibir de las otras instituciones públicas que cuentan con bases de datos de operaciones de los contribuyentes. Por ejemplo, Registro Civil, Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI).

Fuente: De la Vega. Derecho de la Sociedad N° 27.

3. Identificación de las fuentes de información según experiencias en otras administraciones

Iniciando el siglo XXI comienza los primeros pasos del intercambio internacional de información tributaria; se puede destacar la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) en su fase más elemental para el año 1957. En América Latina se crea Mercosur en 1985, mientras que La Comunidad Andina, antes de 1996 conocida como Pacto Andino o Grupo Andino, estas organizaciones internacionales fueron creadas con la finalidad de promover un desarrollo integral, equilibrado y autónomo en común de los Estados y los pueblos que las conforman.

En resumen, según lo planteado en la creación de estas organizaciones, no había una clara conciencia en relación a la tributación, la cual se iba convirtiendo en un fenómeno intrínsecamente global. Cabe destacar, que durante este periodo se van desarrollando los paraísos fiscales y aumenta la insolidaridad tributaria planetaria. Esto genera un “desajuste” en un triple plano: país frente a país o jurisdicciones opacas frente al resto de países; transnacionales frente a empresas locales y grandes fortunas frente a la clase media y los ciudadanos menos favorecidos.

Las organizaciones públicas como fuentes inagotables de información con un gran flujo de datos intenso e incontrolable generado a lo interno, más el proveniente del entorno; este escenario supera en ocasiones las capacidades para el tratamiento de esta, a pesar de inversiones en infraestructuras

y modernización tecnológica realizadas.

3.1. Acceso a información

Ahora bien, el consecuente aumento de los déficits públicos en los Estados genera la necesidad acuciante de recursos públicos, exigiendo la incorporación de herramientas que permitieran obtener información de terceros, crear alianzas e incorporarse a organismos internacionales con la finalidad de tener acceso a la información y a su vez unificar criterios para plasmar misma. Mientras que en los inicios de la década de los 90, la liberalización de movimientos de capitales se acelera y el problema de la pérdida de recursos tributarios en favor de jurisdicciones con baja o nula tributación; como consecuencia de este fenómeno, se incrementa la evasión y elusión por parte de los contribuyentes en las AATT de América Latina.

A partir del año 1996 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) toma cartas en el asunto, consigue aprobar en el 9 de abril de 1998; un primer trabajo sobre competencia fiscal perniciosa, los primeros avances de este proyecto contra esta acción se plasmaron en un informe elaborado en el seno del Comité de Asuntos Fiscales y finalmente aprobado, bajo la forma de recomendación, por el Consejo de la OCDE.

Mientras que otro organismo internacional que dio un aporte significativo a la mejora de este aspecto, que afectaba a los Estados fue el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en el año 1990, al desarrollar el Modelo de Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria. El aporte con mayor significación de este trabajo es identificar tempranamente un problema conceptual y aportar una solución a este flagelo considerado relevante en todas las AATT.

Surge en este ir y venir de situaciones comunes de las administraciones el concepto de armonización que, además, está visto desde dos aspectos, uno es interno y el otro externo en función del ámbito de actuación del Estado. Esta clasificación la define Palacios (2013) com

El primer concepto establece que la armonización interna es aquella que tiene por objeto establecer la correspondencia entre el sistema tributario, en su conjunto o mediante un impuesto en particular, con los objetivos de la política fiscal en términos de incremento de la recaudación y la reducción del déficit fiscal para garantizar el equilibrio presupuestario, las monetarias y demás políticas públicas dentro del marco de los fines de extra fiscales o de ordenamiento que representan una gasto tributario o sacrificio en la recaudación para el logro de objetivos concretos y legítimos, es decir, ajustados a la Constitución y sujetando tales objetivos al respeto inequívoco de los derechos y garantías de los contribuyentes.

Mientras que la armonización externa, es propia del ejercicio de la soberanía impositiva del Estado en su actuación en el concierto de naciones regidas por el ámbito del Derecho internacional tributario, busca hacer frente a los problemas de la fiscalidad internacional que derivan del intercambio comercial, intenso tránsito de capitales y desplazamiento de recursos humanos sobre los cuales el Estado debe articular la definición de la sujeción pasiva impositiva de tales manifestaciones de renta, evitando las tensiones derivadas de la doble imposición. (p. 119)

Dadas las condiciones que anteceden, se observa que la armonización interna va más allá del

sistema tributario, debido a que involucra los diferentes elementos, entre ellos la información que se genera en los procesos de determinación, por lo tanto, su alcance se extiende al origen de esta, en este caso particular la generada por terceros. En conclusión, la Administración Tributaria moderna precisa disponer de un sistema integrado de información para desarrollar adecuadamente sus funciones entre las cuales se encuentran: Recaudación, Fiscalización, Cobranzas y Servicio al Contribuyente.

3.2. Respecto a Terceros

Lo referido a la información de terceros, esta se incluye dentro de la función fiscalizadora de una Administración Tributaria, que se refiere al control del cumplimiento, tanto en lo relativo a la comprobación de omisión de obligaciones o veracidad de las liquidaciones de los contribuyentes y responsables, como a la determinación por parte de la Administración de los tributos omitidos.

Tabla 3. Clasificaciones de la información de terceros

Por su origen	Por Personas Obligadas	Por las fuentes de obtención
Internas	Estatales	De carácter general o por suministro
Externas	Públicas	De carácter individual o por captación
	Físicas y Jurídicas	Por obtención directa

Fuente: Sonoro (1998).

El autor distingue desde tres puntos de vista la clasificación de la información suministrada por terceros:

Según el origen aquella generada desde la base de datos de la AT y las externas son aquellas que no se originan internamente. Mientras que, desde el punto de vista de las personas obligadas por lo general por mandato del mismo estado,

La otra categoría que el autor plantea es por fuentes de obtención, se dice que es directa cuando la administración a través de un requerimiento o herramienta tecnológica realiza la captación, esta puede ser general o individual.

En este orden de ideas, según Álvarez (1999) define que la información, se ha convertido en un bien de extraordinario valor, ya que no solo mueve intereses económicos importantes, sino que también constituye un elemento imprescindible para el desarrollo de múltiples iniciativas públicas y privadas. (p.18)

Mientras que Día (2010), por su parte, argumenta que, para poder utilizar la informática tributaria en el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se han de cumplir una serie de requisitos:

1. Contar con un sistema informático adecuado.
2. Tener un censo de contribuyentes completo, correcto y actualizado de forma per-

manente.

3. Que existan vías adecuadas para incorporar la información relativa a los contribuyentes.

Para este autor, es importante contar con estos elementos que garanticen los elementos para verificación tributaria, con la finalidad que esta información facilite la revisión de las declaraciones y autoliquidaciones que presenten periódicamente, así como estableciendo algún tipo de obligación de presentación de información que afecte a los propios contribuyentes que presentan las declaraciones o a terceros con los que mantienen relaciones de tipo comercial, laboral, financiero. La obtención de la información persigue una finalidad básica: Hacer efectivo los principios de igualdad ante el tributo y de pago de impuestos según la capacidad económica de cada uno.

3.3. Uso de otras fuentes de información

El CIAT ha desarrollado el Modelo de Código Tributario (MCT), que constituye un documento de referencia para las administraciones tributarias. Partiendo de este documento referencial se identifican bases normativas que brindan a las administraciones tributarias poderes para acceder y utilizar diversas fuentes de información. Con la finalidad de asegurar la disponibilidad de información suficiente para administrar el derecho tributario interno, se sugiere observar el artículo 19 del Modelo del Código Tributario (MCT) del CIAT indica: “Artículo 19. Concepto de relación jurídico-tributaria. La relación jurídico-tributaria es el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades que se originan por la aplicación de los tributos entre el Estado y los obligados tributarios.” (p. 18)

En este aspecto queda claro que la relación entre el sujeto pasivo con la AT plantea una serie de derechos y deberes con base en los principios constitucionales que garantizan los límites de dicha relación. En este sentido, una vez se genere el hecho imponible se establece otro elemento a considerar.

El origen del hecho generador según el artículo 21 del MCT el contribuyente estará obligado a informar -declarar o meramente informar- sobre el cumplimiento de esta obligación generada a la administración tributaria dando origen al intercambio de datos entre las partes y que servirán de base para el desarrollo de la inteligencia tributaria cuyo fin ulterior es el cumplimiento tributario. A través de la definición de los sujetos activos, obligados tributarios y pasivos, artículos 24, 25 y 26 respectivamente del MCT, se van configurando los actores principales de las fuentes de información que disponen principalmente las administraciones tributarias. De los artículos precitados se desprende la necesidad de delinear y establecer las obligaciones y los derechos de los contribuyentes. (p. 18)

Esta configuración que plantea este organismo a través del modelo afianza los elementos constitutivos de la relación entre las partes, brinda claridad entre las obligaciones de los contribuyentes, entre ellas suministrar información a la AT, como parte de los requerimientos que esta plantea en las normativas del sistema tributario.

Figura 1. Otras fuentes externas Argentina

BASE DATOS FUENTES EXTERNAS

Pais

- Argentina
- Brasil
- Chile
- México
- Perú

Tipo de Institución

- Asociaciones/Agrupaciones
- Bancos Centrales o Públicos
- Entes de Control
- Entes de Registro
- Institutos

Panel de Control

Institución	Mantiene	Frecuencia de	Info. Finan	Info. Legal	Info. Gene	Info. Vincul	Info. Expo	Info. Crédi	Info. Otras	Para Tipos de
Administración de la Seguridad Social (ANSES)	Si	Permanente	no	no	si	no	no	no	no	(blank)
Administración Nacional de Aviación Civil	Si	Permanente	no	no	si	no	no	no	no	(blank)
Aerolíneas Argentinas S.A.	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Banco Central de la República Argentina	Si	Permanente	si	no	no	no	no	no	no	(blank)
Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT)	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Comisión Nacional de comunicaciones (CNC)	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Consejo Federal del Catastro	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Dirección Nacional de Migraciones	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Dirección Nacional de Viabilidad	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Gobiernos de las provincias	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI)	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Nación Servicios S.A.	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Policía Federal Argentina	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Prefectura Naval Argentina	no	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Registro Nacional de la Propiedad del Automotor	no	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Secretaría de Transporte	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)

Fuente: CIAT (2018).

Figura 2. Otras fuentes externas Brasil

BASE DATOS FUENTES EXTERNAS

Pais

- Argentina
- Brasil
- Chile
- México
- Perú

Tipo de Institución

- Bancos Centrales o Públicos
- Cámaras / Gremios Empresariales
- Entes de Control
- Entes de Registro
- Municipios

Panel de Control

Institución	Mantiene	Frecuencia de	Info. Finan	Info. Legal	Info. Gene	Info. Vincul	Info. Expo	Info. Crédi	Info. Otras	Para Tipos de
Ente Regulador de Bancos	si	Permanente	no	si	si	no	no	no	no	(blank)
Ente Regulador de Sociedades	Si	Permanente	no	si	si	no	no	no	no	(blank)
Estados / Provincias / Regiones	Si	Permanente	no	si	si	no	no	no	no	(blank)
Gestión de recursos de seguridad social	Si	Permanente	no	si	si	no	no	si	no	(blank)
Municipios / Cantones / Alcaldías	Si	Permanente	no	si	si	no	no	no	no	(blank)
Oficina de Estadísticas Nacionales	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Poder Función Judicial	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Registro de las Personas	Si	Permanente	no	si	si	no	no	no	no	(blank)
Registro Electoral	Si	Permanente	no	si	no	no	no	no	no	(blank)
Registro Mercantil Societario / Propiedad	Si	Permanente	no	si	si	no	no	no	no	(blank)
Servicios de Agua	Si	(blank)	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Servicios de Inteligencia	Si	Permanente	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Servicios de Luz	si	(blank)	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Servicios de Migración	Si	Permanente	no	si	si	no	no	no	no	(blank)
Servicios de Telefonía	Si	(blank)	no	no	no	no	no	no	no	(blank)
Servicios de Transporte	Si	(blank)	no	no	no	no	no	no	no	(blank)

Fuente: CIAT (2018).

3.4. El futuro del manejo de la información tributaria

Ahora bien, otro de los aspectos resaltantes que incorpora las TIC son los medios electrónicos, los cuales facilitan el acceso a fuentes de información y el procesamiento de grandes volúmenes de datos. El MCT del CIAT en su sección 5 plantea:

Una propuesta de base normativa necesaria para respaldar procedimientos vinculados con la obtención, almacenamiento y uso de la información del contribuyente. El artículo 96 del MCT trata lo siguiente: “Artículo 96. Utilización de tecnologías electrónicas, informáticas y telemáticas. 1. La Administración tributaria promoverá como principio general la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que las leyes establezcan. (...)”. En concordancia

cia con los medios a través de los cuales los contribuyentes disponen para el cumplimiento de sus obligaciones; las administraciones tributarias deben facilitar que la información sea comunicada de manera clara y entendible. En este sentido los artículos pertenecientes a la sección 6 (art. 99 y 100) del Modelo establecen la base normativa para este objetivo. (p.19)

Los gobiernos alrededor del mundo están implementando tecnologías digitales en la fiscalización, con el fin de incrementar y acelerar la recaudación, reducir costos y desincentivar la evasión y la corrupción. Estos cambios obligan a las organizaciones a crear soluciones tecnológicas, que permitan cumplir con las exigencias de la nueva era tecnológica.

Como ejemplo se observa que México y Brasil son parte de esta tendencia. Los gobiernos de ambos países abanderan la transformación tecnológica fiscal en América Latina y han cambiado abruptamente el panorama para los contribuyentes. en primera instancia se conoce que hace veinte años atrás, Brasil se convirtió en el primer país de la región en implementar un método de recaudación electrónica, pero desde hace una década la transformación se aceleró en toda la región, incrementando la presencia y el alcance de estas tecnologías que permiten almacenar y analizar enormes cantidades de información.

Aunque Brasil continúa liderando en América Latina, implementando cada vez más plataformas gubernamentales electrónicas en tiempo real, sujetas a una regulación estricta y robusta. Desde el 2008, es obligatorio que las empresas reporten cada operación fiscal y contable detalladamente en un sistema público, en este país. ahora bien, es importante resaltar que las compañías deben cuidar que la información no se omita o se transmita de manera errónea, por lo que deben contar con la infraestructura, personal y tecnología necesaria para cumplir estas regulaciones.

En este sentido, México también se transforma y está inmerso en un periodo de transformación en el uso de tecnologías digitales para la fiscalización. La evolución de la facturación electrónica, la frecuencia con la que las organizaciones deben reportar a las autoridades (antes anual, ahora mensual) y el análisis del Big Data para detectar irregularidades, son algunos de los cambios más significativos a los que se enfrentan las organizaciones.

Chile también es otro país en América Latina abanderado en el uso de las TIC en sus procesos tributarios y cada día más países de la región incorporan en sus procesos tributarios la Inteligencia Artificial, el análisis de datos a través del Big Data y la estadística predictiva que garantice mayor recaudación y la incorporación del pago voluntario como aporte de la educación tributaria en los sujetos pasivos en cada uno de estos países.

Las herramientas de inteligencia artificial han sido aplicadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) desde el 2007 para evaluar el riesgo en la evasión tributaria, lo que no quita que, en un futuro cercano, esta tecnología sea extendida a procesos de auditoría fiscal a través de RPA. “En ese sentido, resulta esencial que nuestra legislación tributaria se adapte al dinamismo de las nuevas tecnologías, resguardando, especialmente, los derechos de los contribuyentes”, manifiesta Faúndez uno de los investigadores del artículo científico formado por un equipo interdisciplinario de académicos del Núcleo de investigación Derecho, Inteligencia Artificial y Tecnología (DIA+T) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en este artículo académico que vincula la inteligencia artificial, el aparato administrativo estatal y los derechos de los contribuyentes, el que fue

publicado por la prestigiosa revista británica *Computer Law & Security Review* (WoS Q1).

Otro de ellos Aldunate, por su parte, comentó que la inteligencia artificial “actualiza el desafío que la potestad de imponer y percibir tributos ha planteado desde hace más de 800 años a los derechos constitucionales: la búsqueda del equilibrio entre bien común y protección de la libertad individual”. Finalmente, Mellado concluyó que la inteligencia artificial “ha llegado para quedarse y ser parte de nuestras vidas, por lo que es relevante que tanto los funcionarios públicos como los profesionales del ámbito privado no queden desplazados frente a la inteligencia artificial, siendo esencial que adquieran los conocimientos para poder trabajar de forma colaborativa mejorando los procesos organizacionales”. (Diario Financiero, 2020).

3.5. Base de datos

En un trabajo realizado por el CIAT en el año 2018 denominado: Fuentes de Información de Administraciones Tributarias de América Latina. Las Experiencias de Argentina, Brasil, Chile, México y Perú, tiene como anexo un archivo en Excel donde permite visualizar elementos sobre la obtención de información por parte de estas Administraciones Tributarias:

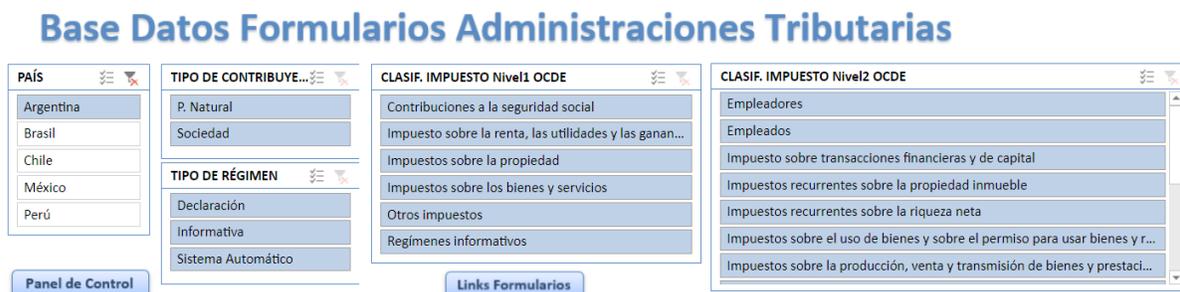
Figura 3. Panel de control



Fuente: CIAT (2018).

Posteriormente, se puede identificar por país

Figura 4. Base datos formularios AT de Argentina



Fuente: CIAT (2018).

Figura 5. Base datos formularios AT de Brasil

Base Datos Formularios Administraciones Tributarias

PAÍS	TIPO DE CONTRIBUYE...	CLASIF. IMPUESTO Nivel1 OCDE	CLASIF. IMPUESTO Nivel2 OCDE
Argentina	P. Natural	Contribuciones a la seguridad social	Empleadores
Brasil	Sociedad	Impuesto sobre la renta, las utilidades y las ganan...	Impuesto sobre transacciones financieras y de capital
Chile		Impuestos sobre la propiedad	Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble
México		Impuestos sobre los bienes y servicios	Impuestos sobre la producción, venta y transmisión de bienes y prestaci...
Perú		Otros impuestos	Otros impuestos recurrentes sobre la propiedad
		Regímenes informativos	Pagados únicamente por empresas
			Personas físicas

Panel de Control Links Formularios

Fuente: CIAT (2018).

Figura 6. Base datos formularios AT de Chile

Base Datos Formularios Administraciones Tributarias

PAÍS	TIPO DE CONTRIBUYE...	CLASIF. IMPUESTO Nivel1 OCDE	CLASIF. IMPUESTO Nivel2 OCDE
Argentina	P. Natural	Impuesto sobre la renta, las utilidades y las ganan...	No clasificables entre 5100 y 5200
Brasil	Sociedad	Impuestos sobre la propiedad	Personas físicas
Chile		Impuestos sobre los bienes y servicios	Sociedades
México		Contribuciones a la seguridad social	Empleadores
Perú		Otros impuestos	Empleados
		Regímenes informativos	Impuesto sobre transacciones financieras y de capital
			Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble

Panel de Control Links Formularios

Fuente: CIAT (2018).

4. Determinación del uso de las redes sociales (RRSS) en el proceso de fiscalización o exhorto al pago voluntario

La comunicación entre las relaciones interpersonales ha existido durante muchos años, por lo que, con el aumento de las tecnologías disruptivas, ha hecho que la comunicación incremente y rompa barreras a niveles internacionales. Plataformas como Instagram, Facebook o Twitter han generado la actuación perenne de las personas en su día a día, formando coaliciones que permiten difundir opiniones, expresas ideas, pensamientos o influir en temas políticos, económicos, tributarios, entre otros.

Si bien es cierto, las personas la utilizan para difundir información irrelevante, emitir comentarios simples, pero que puede ser pensamientos colectivos y ser compartidos por muchas personas y así se volvería trending topics. Las RRSS dan la oportunidad a los usuarios de ser escuchados y manifestar su presencia, pero también corren el riesgo de no tener privacidad, por ende, el gobierno puede tener el control digital de sus ciudadanos. Desde un punto de vista positivo, puede ayudar en la gestión de trámites, la difusión de información pertinente, pagar los servicios, entre otros. Esto ejemplifica lo positivista que pueden llegar a ser las redes sociales, lo que permite que los usuarios lo sigan utilizando y así la AATT pueda hacer el respectivo seguimiento de sus contribuyentes.

4.1. RRSS

El inicio de era de las redes sociales se remonta al año 1979, con el envío del primer correo electrónico que se efectuó de una computadora u otra situada justo al lado, esto desató un auge que pocos imaginaron. Las RRSS son un aspecto de una estructura social que puede modelarse mediante relaciones de los individuos. La era tecnológica ha dado grandes pasos con el pasar de los años, las redes se han abierto camino por sí mismas con resultados altos en la receptividad de la humanidad a través de los años.

Desde hace años, la evolución de la humanidad ha estado atado al desarrollo tecnológico de las tecnologías disruptivas, entre ellas las RRSS, quienes llegaron para cambiar el mundo, difundiendo opiniones, compartiendo información de fotos y ubicaciones de las personas, emitiendo comentarios sobre algún tema, entre otros. Es por ello, que las AATT pueden obtener ventaja de ellas y utilizarlas como fuente de información, en donde transmitirían una cultura tributaria a sus contribuyentes, reduciría la evasión de impuesto y aumentaría la recaudación voluntaria.

Con ayuda de estas potencias digitales, la AATT puede obtener beneficios incontables que producen el lado positivo de las RRSS en donde ofrecen información en tiempo real, actual y rápida, contienen credibilidad, le generan confianza a las personas, que genera un aumento masivo de visualizaciones y comentarios al respecto. También, tiene la posibilidad de desmentir cualquier Fake News, situación malinterpretada y da la opción de gestionar las posibles crisis a nivel administrativo. Por ello, las AATT deben estar en la constante vanguardia de las tecnologías digitales y utilizar como insumo de fiscalización a las Redes Sociales, en ellas se pueden registrar las publicaciones de los contribuyentes, viendo sus consumos, viajes y adquisición de bienes u otro indicio que refleje un posible Incremento Patrimonial No Justificado

- **Instagram**

En 2010, Kevin Systrom y Mike Krieger crearon un prototipo de una aplicación llamada Burbn que era sobre la geolocalización que contenía un check-in similar al de FourSquare, pero los dos, además de ser brillantes informáticos, eran amantes de la fotografía; es por lo que, cuando se dieron cuenta que las personas le interesaban más las fotografías de los lugares que subían, cambiaron el enfoque de la App a una publicación completa con retoques de imágenes. Con esta idea en mente, crearon una nueva versión y la bautizaron como Instagram, bajo el concepto de instantáneas y telegrama, porque los creadores rememoraban su infancia a través de las fotografías Polaroid. Y así fue como en octubre del 2010, decidieron lanzar la App pero solo en el sistema operativo de Apple.

La AATT está usando la información que los contribuyentes divulgan por esta RRSS para determinar residencias, domicilio fiscal, considerando los días que estos pasan en el territorio conforme a su normativa. Es decir, que en esta era de las tecnologías disruptivas, las AATT pueden recopilar información de las Redes Sociales de los contribuyentes, para determinar su movimiento, comparar con su información y así obtener un criterio definido por todo el dato investigado; lo que da ventaja a las AATT para hacer más rápida y eficiente la investigación sobre un caso de evasión de impuestos, lavado de dinero, elusión fiscal, fraude, estafa o alguna acción negativa que implique no seguir la normativa fiscal de los países en donde residen los contribuyentes

Figura 7. Instagram y la AATT



Fuente: Elaboración propia (2022).

- **Facebook**

En 2003, el joven Mark Zuckerberg tenía la intención de crear una web para que sus amigos de Harvard pudieran entretenerse. Al principio, el sitio web se llamaba Facemash y su objetivo era clasificar a otros estudiantes por su atractivo y a partir de su voto generaba un puesto en el ranking. Por este motivo, a los dos días el sitio se cerró por utilizar fotos sin consentimiento de las personas, aunque tuvieron un alcance de 22.000 visualizaciones.

Para las AATT, Facebook es una plataforma que recopila mucha información, al ser de alcance mundial, con más de 2.934 millones de usuarios, funciona como base para acceder y recopilar información sobre algún contribuyente, precisar su ubicación, la estancia en algún lugar y así unir con la información que recopile fuera de las RRSS y comparar la veracidad de los datos obtenidos. Por eso, el uso de las RRSS puede ser una herramienta facilitadora en las AATT y aún más cuando la costumbre de la mayoría de las personas es documentar todos sus viajes en las RRSS.

Ahora bien, en (InfoTecnología, 2020) se plantea que la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) anunció que implementará técnicas de Big Data con el objetivo de recabar mayor información y realizar un control más eficiente, lo que incluye incluso ciertos datos de las redes sociales. A raíz de este comunicado surgieron varias interrogantes, entre ellas si el procedimiento es legal. Para aclarar estos puntos se procede a transcribir la entrevista realizada a funcionarios:

Tabla 4. La entrevista realizada a funcionarios

Funcionario	Pregunta	Respuesta
<p>Daniel Farias director de Fiscalización Tributaria de la SET.</p>	<p>¿Es correcto que la SET utilice la información de tu Facebook?</p> <p>¿Las redes sociales formarán parte del monitoreo?</p>	<p>El Big Data ya está en proceso de desarrollo y prueba, es una técnica que llega para complementar a los sistemas utilizados actualmente en la SET, el cual será capaz de absorber datos de la web, así como las suministradas por entidades financieras públicas y privadas, logrando que procesos anteriormente más largos puedan desarrollarse ahora en minutos. El Big Data, también denominado macrodatos, datos masivos, inteligencia de datos o datos a gran escala, son un conjunto de datos variados de gran tamaño y complejos que requieren de aplicaciones informáticas especiales para su procesamiento.</p> <p>No vamos a internarnos en la intimidad de las personas, cada uno sube a sus redes por voluntad propia la información que quiere y configura que es lo que pueden ver terceros, de ninguna manera invadiremos la privacidad de un usuario. Si la información está disponible la utilizaremos por supuesto, pero con toda la responsabilidad que requiere una investigación seria. Hay cosas que son relevantes en materia de tributación y cosas que no, no se trata de entrar a ver el número de teléfono de cada contribuyente.</p>
<p>Paloma Lara Castro, analista de Políticas Públicas de Tedic, organización que actualmente exige una mesa de trabajo interinstitucional para la creación de una Ley de Datos Personales.</p>	<p>¿Es legal el uso de datos de una red social, utilizada para la interacción entre usuarios de todo el mundo?</p>	<p>Según lo que dice la jurisprudencia y la normativa internacional respecto a estos temas, sobre todo lo que tenga que ver con derechos humanos e internet, es que el derecho a la privacidad debe ser protegido, una persona tiene que poder decidir qué comparte y no solamente qué comparte, sino que tiene derecho a saber para qué será utilizada su información, es decir, no por configurar una publicación en modo público estoy autorizando a que se use para cualquier finalidad. Paraguay no existe la ley de datos personales, pero sí el fundamento constitucional del derecho a la privacidad. Se necesita una ley integral de datos personales para hacer frente a estas cuestiones y que no haya confusiones</p>

Funcionario	Pregunta	Respuesta
		por parte de la ciudadanía respecto a qué se puede hacer y qué no, se requieren reglas claras.
Óscar Orué viceministro de Tributación SET	¿Cómo se pueden cruzar datos y reducir evasión tributaria? Expectativas de esta nueva adquisición	Ese Big Data va a absorber información, no solamente de las bases legales, sino también de manifestaciones en el caso de Facebook, donde vemos que (un ciudadano) viajó a Dubái a unas vacaciones en un hotel cinco estrellas, pero declara que apenas gana un millón de guaraníes mensuales. Esta nueva herramienta permitirá obtener ingresos adicionales anuales por valor de unos USD 80 millones. La información que se obtendrá de las redes sociales será solo complementaria, pero no serán reportes primarios ni determinantes a la hora de investigar casos de evasión. Explicó que el Big Data absorberá toda la información en la web, así como la provista por entidades financieras y públicas, la que mediante inteligencia artificial permitirá detectar en minutos posibles casos de evasión. Resaltó que los procesos de este tipo hoy le llevan a la SET entre 6 a 8 meses de investigación.

Fuente: Web Infonegocios. (2020) y ABC Color (2020).

Cabe destacar, que en la actualidad Brasil está implementando su marco legal, el cual fue recientemente aprobado, mientras que Argentina cuenta con una legislación hace bastante tiempo, así también, la Unión Europea tiene el General Data Protection Regulation (GEPR), una ley base para todas las naciones que conforman la entidad.

4.2. Domicilio y residencia Fiscal

Es importante definir para los efectos fiscales la tipificación en las normativas paraguayas de los siguientes conceptos:

Tabla 5. Domicilio y residencia Fiscal

Término	Definición
Domicilio fiscal Código Civil	<p>Art. 52 establece “El domicilio real de las personas es el lugar donde tienen establecido el asiento principal de su residencia o de sus negocios.”</p> <p>Art.53.- “El domicilio legal es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.”</p> <p>Art. 58 “El domicilio real puede cambiarse de un lugar a otro. Esta facultad no puede ser coartada por contrato, ni por disposición de última voluntad. El cambio de domicilio se verifica por el hecho de la traslación de la residencia de un lugar a otro, con ánimo de permanecer en él.”</p>
Residencia Fiscal Ley 6380/2019	<p>el Art. 5º Residencia de las Personas Jurídicas o Estructuras Jurídicas. Se considerarán residentes en el territorio nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales. 2. Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, desde su inscripción en el Registro Público correspondiente. <p>Residencia para las Personas Físicas encontramos en el Anexo al Decreto 3181/19 Art. 2º Residentes. La residencia de la persona jurídica se regirá por lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley. En el caso de la persona física, se considerará Residente a los efectos fiscales a aquel que cuente con residencia permanente en el territorio de la República conforme a la Ley N.º 978/1996 “De Migraciones” y sus modificaciones</p>

Fuente: Elaboración propia (2022).

4.3. Experiencias de casos donde la AATT se apoya en las TIC y RRSS

Tabla 6. Experiencias de casos donde la AATT se apoya en las TIC y RRSS

AATT	PAÍS	CASO	OBSERVACIONES
Centre des Impôts	Francia 	Quadrature du Net	<p>La AT de Francia desde el año 2020 con la Ley de Finanzas, más precisamente en su artículo 154[2], puede, con carácter experimental, «recopilar y explotar mediante tratamiento informático y automatizado... el contenido, libremente accesible en los sitios web de los operadores de plataforma online [...] manifiestamente pública” para detectar fraudes o incumplimientos de obligaciones tributarias.</p> <p>Al respecto, una asociación de aquel país</p>

			<p>“Quadrature du Net” consideró desproporcionado y perjudicial para el derecho a la intimidad y la acusó de implantar un sistema de vigilancia generalizada e indiferenciada.</p> <p>Por ello, presentaron judicialmente una apelación para que se cancele el decreto de su aplicación.</p> <p>El tribunal Administrativo Supremo de Francia analizó el caso y el pasado 22 de julio ha rechazado la presentación efectuada por Quadrature du Net. (CIAT, 2022)</p>
SUNAT	<p>Perú</p> 	<p>SUNAT identifica solo a 250 influencers para fiscalizar, cuando hay más de 70 mil en redes sociales</p>	<p>Se sabe que los influencers, youtubers, streamers o creadores de contenido en general reciben dinero a través de tres posibles fuentes: auspiciadores directos, donaciones realizadas por sus espectadores o seguidores y el pago de las mismas plataformas donde se encuentran. Este último suele estar monetizado a través de la publicidad del medio, como es el caso de YouTube.</p> <p>De esa forma, la SUNAT señaló que la cobranza que se piensa proceder con estos nuevos contribuyentes será como la que se efectúa con cualquier otro. Por ende, si se llega a detectar algún incumplimiento en cualquier año de operación en el que debían tributar, se llevará a cabo el procedimiento sancionador respectivo.</p>
Agencia Tributaria	<p>España</p> 	<p>Shakira</p>	<p>El caso en contra de la contribuyente Shakira y la agencia tributaria de España se evidenció por parte del Estado pruebas que fundamentan el juicio contra la cantante colombiana; en el año 2012 realiza la compra en la ciudad de Barcelona de su casa de residencia actual. Otras de las pruebas son: una página de un club de fans de la interprete colombiana llamado “Te quiero a Morir”, el cual le sigue la pista de cerca a la cantante, en donde se revelan los movimientos sociales de Shakira en el país visitando lugares como: peluquerías, restaurantes, tiendas, entre otros, cotejados con los gastos reflejados en su tarjeta de crédito</p>
Agencia Tributaria	<p>España</p> 	<p>Lionel Messi</p>	<p>El futbolista argentino quien ha protagonizado las demandas designadas por el Estado en varias oportunidades por la evasión de impuesto en los años 2007, 2008, 2009 y 2010 bajo el concepto de la explotación de la imagen del jugador, con distintas marcas reconocidas en el mundo.</p>

SAT	 México	Belinda	El caso de la cantante y actriz mexicana Belinda comienza en el año 2021 por la evasión de impuestos en cuanto a la rendición de sus finanzas al cierre del año fiscal.
IRS	 E E U U	Nicolas Cage	En el año 2010 el actor Nicolas Cage fue acusado de fraude, debido a su evasión de impuestos al fisco nacional, los mismo fueron evidenciados por el Estado gracias a las giras realizadas por el señor Cage.
Agencia Tributaria	 España	James Rodríguez	El futbolista en el año 2014 cuando inició su contrato con el Club Real Madrid debió declararse como residente del país para el cual había sido contratado, pero el futbolista se declaró no residente, por lo que, evadió en su declaración al fisco sus ganancias en el contrato millonario que haría ese año con el club.
Agencia Tributaria	 España	Radamel Falcao	Otro futbolista colombiano, fichaje del Club Atlético de Madrid para el año 2011 y 2012. El jugador engañó a la justicia tributaria del país, ya que Falcao constituyó una empresa de maletín en Colombia la cual manejaba la imagen publicitaria del jugador y por ende sus impuestos era declarados en Colombia, aunque el residiera ese año en España de acuerdo al contrato con el club español.
IRS	 EEUU	Marc Antony	El cantante puertorriqueño residente en la ciudad de Nueva York debió pagar varias multas al fisco por evadir su responsabilidad tributaria con el Estado. Marc habría comprado entre el 2009 y el 2011 varias propiedades en diferentes ciudades de los Estados Unidos de América, las mismas no habían sido declaradas por parte de su equipo de trabajo, esto lo llevo a pagar en el año 2013 una suma de más de 2.8 millones de dólares en multas e impuestos vencidos de los años anteriores.
SAT	 México	Paulina Rubio	La actriz y cantante fue acusada por evasión de impuesto, le embargaron varias propiedades en el año 2002, ya que la chica dorada no pagaba sus impuestos en el país de su residencia.
IRS	 EEUU	Robert Downey Junior	Declarar y pagar los impuestos al fisco nacional en los años 2001 y 2005 no eran importantes para el actor, debido a que recibió varias demandas por evasión de impuestos e incumplimiento de pagos en multas vehiculares.
IRS	 EEUU	Lindsay Lohan	La cantante norteamericana en el año 2002 olvidó pagar sus impuestos por lo que fue demandada por el Estado.

Agenzia de- lle entrate	Italia 	Diego Armando Maradona	El exjugador del futbol en el año 2009 es deman- dado por la agencia tributaria de Italia por una supuesta evasión en el año 1984, más de 25 años después, lo que indica que las redes sociales han garantizado más pronta la detección de la eva- sión de los impuestos en la actualidad.
SAT	México 	Juan Gabriel	En el año de 2005, el Divo de Juárez fue en- contrado culpable bajo los cargos de evasión de impuestos al fisco, en ese entonces las redes so- ciales empezaban a tener un poco de fuerza y de acuerdo a entrevistas realizadas por el artista el Estado investigó a fondo el caso de defraudación fiscal equiparada, lo que lo llevó a permanecer pocos días en prisión, tras salir en libertad pagan- do una fianza de 4.1 millones de pesos
SAT	México 	Luis Miguel	El cantante mexicano inicio entre 1988 y 1989 una demanda con el Servicio de Administración Tributaria, debido a la ausencia total del pago de sus impuestos al Estado por las propiedades que poseía el artista. El sol de México alegó que era su padre quien evadía los deberes tributarios de acuerdo a varias apariciones en las pequeñas pantallas en esa época.

Fuente: Elaboración propia (2022).

A medida que evoluciona la tecnología, así lo hace las herramientas empleadas por las AATT en aras de incrementar los procedimientos de verificación y fiscalización a través del uso de estas, asimismo, la recogida de información se genera de fuentes primarias y secundaria, conforme a su origen se pueden distinguir en propias de la administración y de origen de terceros, en fin, la intención es aplicar Big Data e Inteligencia Artificial que permitan la verificación de estos datos, además, con información generada en las RRSS se complementan los elementos que puedan dar indicios de evasión o elusión, se espera que estas herramientas permitan estimar el comportamiento de los contribuyentes.

5. Conclusiones

Se puede aseverar que la AT en el Paraguay está dando los primeros pasos en los avances tecnológicos en la detención de facturas falsas, algún cruce con data de otros organismos, pero sin darle la proyección que se espera a corto plazo, se debe mirar a la IA como mecanismo para aumentar o complementar las capacidades humanas, que las personas puedan agregar valor a sus tareas y a la vez, mejorar la calidad y eficiencia en las funciones públicas para los ciudadanos. Los desafíos para la SET son altos en este entorno cambiante al que debe adaptarse.

Se puede observar el avance de las AATT en este aspecto sus estrategias; como el fortalecimiento de la relación de confianza con los contribuyentes y la mejora del cumplimiento, el análisis de datos como base de la actividad de prevención, control y la adaptación de los recursos humanos a las

nuevas tecnologías en un contexto posterior al COVID. Experiencias como la de Francia convierte en un mayor reto adecuarse a estos niveles a las AATT locales, la incorporación de las RRSS en la fase de planificación, levantamiento de información

Para concluir, poder determinar el uso de las Redes Sociales en el proceso de fiscalización o exhorto al pago voluntario, se usan indicadores de búsqueda o criterios de relevancia que permiten así, en esta fase abordar esquemas con mejores resultados, estas herramientas identifican a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales pueda existir una sospecha razonable de la comisión de una infracción o un delito.

La recopilación en las plataformas en línea a los datos más relevantes para la búsqueda de supuestos que permitan a la AT tener indicios de posibles evasiones o elusiones, además, se pueden hacer búsquedas de actividades ocultas, identificar las tipologías, palabras clave y expresiones que caracterizan las cuentas de usuario abiertas en un sector de actividad y detectar comportamientos sospechosos. En estas búsquedas se observan por ejemplo la cantidad de días que un usuario esta residenciado en un territorio, lo cual permite definir domicilio fiscal, a través de los indicadores de ubicaciones geográficas, contenidos tales como escritos, imágenes, fotografías, sonidos, señales o videos, cruzados con bases de datos de ubicaciones geográficas y sobre esta base, recopiladas en las plataformas, datos que puedan caracterizar una ubicación geográfica asociada a una persona física identificada, entre las personas que figuran en una lista previamente determinada por las autoridades fiscales

Es importante resaltar que el único límite exigible es que las acciones realizadas en las funciones es que estén autorizadas por ley. En definitiva, se cree que el potencial de la IA en las AATT es enorme, por lo que se considera es de suma importancia como herramienta para las AATT que se encuentren en proceso de adopción de tecnologías el hecho de analizar detenidamente los casos y mejores prácticas de otras que ya han iniciado el camino de las experiencias aplicadas en otras AATT. Finalmente, la tecnología como la IA y el Big Data, al aportar transparencia y eficiencia, puede ser vital para mejorar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos sobre todo en momentos de crisis como los actuales en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Conflicto de Interés

El autor declara no tener conflicto de interés

Referencias

- Agreda Rodríguez, C., & Chávez Cárdenas, R. (2022). *Uso de la inteligencia artificial en la toma de decisiones en la empresa*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). <http://hdl.handle.net/10757/660347>
- Bella, E. (2022). *Big Data: qué es, para qué sirve y por qué es importante*. IEBS. <https://www.iebschool.com/blog/valor-big-data/>
- Castillo Escobar, M. (2021). *El Contador Público 4g Versus La Inteligencia Artificial*. Universidad Antonio Nariño. <http://repositorio.uan.edu.co/handle/123456789/6462>

- Concepto. (2021). *¿Qué son las redes sociales?* concepto.de. <https://concepto.de/redes-sociales/>
- Galiana, P. (2019). *25 términos del Big Data básicos que debes conocer*. IEBS. <https://www.iebschool.com/blog/glosario-big-data/>
- Pacha, V., & Alejandro, M. (2017). *Determinantes de la devolución del IVA a exportadores de bienes, periodo fiscal 2016*. <http://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/18955/1/cd-8352.pdf>
- Peñuelas, R. (2008). *Material de Seminario de Tesis*. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Rodríguez Carrillo, J., & Barrón González, M. (2022). *Inteligencia Artificial y su aplicación en los sistemas de justicia en América Latina*. Instituto Belisario Domínguez. <http://biblio-digitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5594>
- Social, B. D. (s.f.). *Glosario Big Data (A-G)*. Big Data Social. <https://www.bigdata-social.com/glosario-big-data-a-g/>